

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 96
10 de Agosto de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

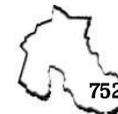
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 115-MS/2019.-
EXPTÉ N° 1400-256/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Seguridad, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

- 1) **Abogada MARIA VIRGINIA THOMANN, D.N.I. N° 31.036.171,** Coordinadora de Asuntos Internos.
- 2) **Abogado GERARDO MARCELO CACERES HILAS, D.N.I. N° 23.581.262,** Director General de Auditoría Legal.
- 3) **Abogado ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782,** Coordinador de Articulación de Políticas Públicas.
- 4) **Sr. OSCAR RAMON HOYOS, D.N.I. N° 16.756.075,** Coordinador de Elaboración de Políticas Públicas y Proyectos.
- 5) **Sra. NOELIA ENCARNACION DEL CARMEN SANTOS, D.N.I. N° 28.064.024,** Coordinadora de Registro y Antecedentes.
- 6) **Sr. RODRIGO ALFREDO NAVARRO PEDRAZA, D.N.I. N° 32.877.353,** Coordinador de Apoyo y Participación con la Comunidad.
- 7) **Sra. MIRTA JUAREZ, D.N.I. N° 12.006.054,** Coordinadora dependiente de la Dirección General de Administración.
- 8) **Arquitecta MARIA CECILIA BARBESINI, D.N.I. N° 14.787.607,** Coordinadora General del Ministerio de Seguridad.
- 9) **Sra. ANA MARIA PEDRAZA, D.N.I. N° 17.909.423,** Coordinadora dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.
- 10) **Sra. JULIA EMILCE BENITEZ, D.N.I. N° 25.165.518,** Coordinadora dependiente de la Dirección General de Administración.
- 11) **Sr. ATILIO ELISEO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.924.189,** Coordinador de Administración y Personal.
- 12) **Ingeniero ERNESTO ALFREDO PERULLINI, D.N.I. N° 13.382.940,** Coordinador de Prevención Sísmica.
- 13) **Arquitecto JORGE FEDERICO CARO, D.N.I. N° 17.080.149,** Coordinador de Infraestructura Edilicia.
- 14) **C.P.N. RAUL EDUARDO HERRERA, D.N.I. N° 25.377.961,** Director General de Administración.
- 15) **Abogado PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, D.N.I. N° 36.182.640,** Coordinador General de Relaciones con la Comunidad.
- 16) **Sr. JULIO CESAR BONVINI, D.N.I. N° 18.130.699,** Coordinador de Gestión de las Fuerzas de Seguridad.
- 17) **Licenciada MARIA RITA SALAZAR, D.N.I. N° 26.501.008,** Secretaria de Extensión y Asuntos Estudiantiles dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública.
- 18) **Sr. JOSE EZEQUIEL CORPUCCI, D.N.I. N° 34.028.430,** Coordinador General de Seguridad.
- 19) **Licenciada NATALIA ALEJANDRA NAVARRO, D.N.I. N° 30.766.276,** Coordinadora dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial.
- 20) **Abogado ERNESTO MARTIN AGUIAR, D.N.I. N° 22.094.319,** Director de Despacho del Ministerio de Seguridad.
- 21) **Sr. RAUL HORACIO NASIF, D.N.I. N° 14.924.524,** Director General de Relaciones con la Comunidad.
- 22) **Licenciada MARCELA CAROLINA CALVO, D.N.I. N° 28.646.753,** Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública.
- 23) **Licenciada MARIA BELEN CALAMARO, D.N.I. N° 34.725.582,** Coordinadora de Educación Vial.
- 24) **Crio. Mayor OMAR OSCAR LAMAS, D.N.I. N° 21.179.189,** Director General de Seguridad.
- 25) **Crio. Mayor OSCAR ALEJANDRO ORTIZ, D.N.I. N° 16.446.490,** Coordinador General de Observatorio de Seguridad.
- 26) **Crio. HERNANDEZ, ENRIQUE CAYETANO, D.N.I. N° 24.252.834,** Vicerrector del Instituto Superior de Seguridad Pública.
- 27) **Crio. General BLANCA NOEMI BANDA, D.N.I. N° 16.591.772,** Directora General de Seguridad Vial.
- 28) **Sra. GABRIELA BELEN ORDOÑEZ, D.N.I. N° 22.340.696,** Coordinadora de Compras, Logística y Suministro.
- 29) **Cnel. (R) GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI, D.N.I. N° 14.149.310,** Director general de Emergencia.
- 30) **Crio. Mayor FRANCISCO HUMBERTO GUANUCO, D.N.I. N° 21.576.542,** Coordinador de Defensa Civil.
- 31) **Sra. NAZARENA ANALIA LAUREANO, D.N.I. N° 27.532.454,** Coordinadora de Monitoreo.
- 32) **Ingeniera MARIELA ESTER RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.496.292,** Directora General de Observatorio de Seguridad.
- 33) **Crio. NANCY ESTHER GUZMAN, D.N.I. N° 18.431.441,** Coordinadora de Bienestar de Seguridad.

- 34) **Abogado JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, D.N.I. N° 25.954.858,** Presidente del Patronato de Liberados y Menores Encausados.
- 35) **Abogada JULIETA NADIN TEGLIA, D.N.I. N° 34.170.429,** Coordinadora General de Seguridad.
- 36) **Profesora ANALIA BEATRIZ FRANCO, D.N.I. N° 22.094.158,** Coordinadora dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 37) **Crio. Ingeniero FABIO EDUARDO ARACENA, D.N.I. N° 26.130.605,** Coordinador del Centro de Monitoreo y Sistema 911.
- 38) **Abogado MILLET PIERRE CARLOS DEL ANGEL ALFONS, D.N.I. N° 31.960.213,** Director General de Delitos Complejos.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 457-MS/2020.-
EXPTÉ N° 1414-1402/2018.-
c/agdo. N° 1414-318/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso de Revocatoria tentado por el Sr. Guzmán Ramiro Nicolás, D.N.I. N° 30.690.448, Legajo N° 16.650, con patrocinio letrado de la Dra. Urzagasti Alejandra, en contra del Decreto N° 9.614-MS/19, portas consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la Presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Aseaba de Estado. Notifíquese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 483-MS/2020.-
EXPTÉ N° 1414-1296/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO CORIMAYO GUILLERMO ANTONIO, D.N.I. N° 24.399.449, Legajo N° 12.879, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SARGENTO CORIMAYO GUILLERMO ANTONIO, D.N.I. N° 24.399.449, Legajo N° 12.879, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estados Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Froto) Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 617-MS/2020.-
EXPTÉ N° 1414-22/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Cabo GOZALVEZ JULIO CESAR, D.N.I. N° 10.941.235, Legajo N° 12.561, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamentó del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la



Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 - 5080 - 2020 -1 -

DECRETO N° 0718.20.006.-

San Salvador de Jujuy, 5 de agosto de 2020.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Coordinación Técnico y Legal de Intendencia, a través de la cual solicita la confección del dispositivo legal pertinente para el LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR PUESTOS, BOXES Y/O LOCALES DEL NUEVO MERCADO SUR DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, Licitación Pública N° 1-I-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 0708.20.006 se aprueba en todas sus partes el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, referido a la locación del inmueble ubicado sobre calle Colectora sin nombre del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, individualizado como Padrón A-76332, A-76333, A-76334; A-76335, A-76336 y A-76337, que será destinado a dependencias y funcionamiento de un Mercado Municipal, y cuya vigencia rige desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2026;

Que, a fin de asegurar el derecho a la información, la igualdad real de oportunidades, la transparencia y asegurar la mayor concurrencia, atento a las particulares y excepcionales circunstancias aparejadas por la Emergencia Sanitaria dictada a nivel local, provincial, nacional y que aqueja al mundo entero, y con el objetivo de lograr el éxito del presente proceso ante la necesidad de asegurar el abastecimiento de mercaderías de primera necesidad en un vasto sector de nuestra ciudad y permitir el desarrollo comercial sostenible y ordenando y en condiciones óptimas de sanidad;

Que, la apertura de SOBRES (correo electrónico recibido en tiempo y forma indicada) de la presente Licitación Pública se llevará a cabo el día 24 del mes de agosto del año 2020 a partir de las 12:30 horas en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Ada. El Éxodo N° 215

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Llamado a Licitación Pública N° 1-I-2020 para ADJUDICAR PUESTOS, BOXES Y/O LOCALES DEL NUEVO MERCADO SUR DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, cuya apertura de sobres (correos electrónicos recibidos en tiempo y forma indicada) de la presente Licitación Pública se llevará a cabo el día 24 del mes de agosto del año 2020 a partir de las 12:30 horas en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Ada. El Éxodo N° 215, como así también el Anexo 1.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Específicos como así también LOS FORMULARIOS A y B del llamado de Licitación N° 1-I-2020 ADJUDICAR PUESTOS, BOXES Y/O LOCALES DEL NUEVO MERCADO SUR DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ARTICULO 3°.- Conórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la mencionada Licitación, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: el Secretario de Gobierno, el Secretario de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda, Secretario de Servicios Públicos, la Procuración Municipal y el Coordinador General Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Coordinación General Técnico Legal de Intendencia y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

07/10/12 S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO ACUERDO N° 477-H-2020.-

Ciudad Perico, 12 de Junio de 2020.

VISTO:

El "Estado de Crisis y Emergencia Municipal" declarado mediante Decreto Acuerdo N° 046 - G- 2020; la Emergencia Nacional declarada por Ley N° 27.541; el estado general del Cementerio "San José"; el informe remitido en fecha 10/06/2020 por la Sra. Encargada del Cementerio "San Jose";

CONSIDERANDO:

Que, luego de 6 meses de la actual gestión municipal se han podido advertir graves deficiencias e irregularidades en el estado general de funcionamiento y administración del Cementerio Municipal San José.

Que, se advierten graves problemas estructurales, con obras inconclusas y defectuosas, que ponen en riesgo la salud de los empleados y visitantes, imponiendo la inmediata obligación de tomar medidas urgentes para evitar que de tal situación se deriven consecuencias aún más gravosas.

Que, un análisis detallado de la situación administrativa del Cementerio, evidenció que durante los últimos 20 años, existió un irresponsable manejo y administración de la necrópolis municipal, razón por la cual, resulta urgente arbitrar las medidas que fueran necesarias para evitar que la situación se torne aún más delicada.

Que, resulta doloroso el estado general de gran parte del Cementerio, siendo necesario tomar las medidas adecuadas para no seguir mancillando la honra ni la memoria de nuestros ilustres antepasados.

Que, se han detectado irregularidades vinculadas con el traslado de cuerpos, la inhumación y exhumación de algunos restos, y sobre el destino de los restos de algunos fallecidos. Irregularidades, respecto de las cuales se hace necesario dar inmediata cuenta a la Justicia.

Que, se heredó una lamentable Administración Municipal en el Cementerio Municipal, existiendo actos administrativos no registrados, registrados a destiempo o defectuosamente. Así también se ha observado en una gran cantidad de expedientes y trámites administrativos, que se han sustanciado sin respetar los principios elementales del derecho administrativo.

Que, este desorden administrativo imperante, coloca al Municipio en la posibilidad de generar lesiones, especialmente siendo un espacio de tan sensible sentir para los intereses de todas las periqueñas y periqueños.

Que, la presente disposición se fundamenta en la necesidad de regularizar el caos imperante y generar las condiciones necesarias para normalizar las deficiencias en las instalaciones, funcionamiento y administración del Cementerio Municipal.

Que, el desarrollo de las actividades municipales debe estar orientado a la prestación de los servicios públicos que tiendan a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la Comunidad (art. 181 Constitución de la provincia de Jujuy).

Que, es obligación inherente e ineludible del Municipio garantizar la seguridad, salubridad e higiene en los ambientes municipales y de acceso público municipal. (art. 184, inc. 5 y 6 de la Constitución de la Provincia de Jujuy).

Que, corresponde al Municipio de Perico efectuar todas las acciones tendientes a la administración de sus bienes (art. 190, inc. 5 de la Constitución de la provincia de Jujuy) y de la prestación de servicios públicos (art. 190, inc. 9 Const. Prov.).

Que, el presente Decreto se dicta de conformidad con lo prescripto por el art. 67 (inc. 9, 20, y 23); 70 (inc. 1, 2, 6, 9, 10 y 11) 71 (inc. 1, 2, 4, 12 y 14) y cc. de la Carta Orgánica de Perico.

Por todo ello,

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO, CON ACUERDO GENERAL DE LOS SRES. Y SRAS. SECRETARIOS.

DECRETA:

ARTICULO 1: Declárese al "Cementerio Municipal San José" en "Estado de Emergencia", por los fundamentos esgrimidos en el exordio, a partir de la publicación del presente y por el término de 24 meses. -

ARTICULO 2: Créase una "Comisión de Investigación y Apoyo" por el término de 365 días, que estará compuesta por 1 (un) representante de cada Secretaría del Municipio y 1 (una) persona por el Departamento de Legales, para que efectúen las acciones necesarias tendientes a determinar, investigar y recopilar las pruebas y documentación necesaria que den cuenta del estado de situación administrativa del Cementerio San José de Perico y colabore con la Administración del mismo.-

ARTICULO 3: Dispóngase que las Secretarías y demás dependencias oficiales, deberán adoptar las medidas necesarias para superar de inmediato el estado de emergencia dispuesto en el artículo primero, y en tal sentido establecerán las resoluciones de excepción tendientes a tal fin. El accionar de las tareas municipales será coordinado por la Jefatura de Gabinete del Municipio.-

ARTICULO 4: Créase el "Registro de Antecedentes Necrópolis San José", el que quedará bajo la Administración del Cementerio Municipal, y será confeccionado con la colaboración de la Comisión de Investigación y Apoyo, y formato papel y soporte digital.-

ARTICULO 5: Dispóngase la obligación de toda persona que tenga y/o se considere titular de algún derecho, interés legítimo, concesión, uso, usufructo, tenencia y/o cualquier otro derecho y/o facultad y/o prerrogativa sobre los lotes, nichos, parcelas y terrenos del Cementerio Municipal, para que se presente en el término de 180 (Ciento Ochenta) días por ante la Administración del Cementerio San José, a fin que se proceda a su registro y a la preservación de todos los intereses que se declaren y registren. En caso que no se presentasen a ejercitar los derechos y/o prerrogativas que sean necesario invocar, la Administración remitirá los antecedentes necesarios a la Comisión de Investigación y Apoyo que emitirá un dictamen fundando a fin de efectuar las acciones administrativas pertinentes para desafectar y/o notificar a los organismos públicos y a la justicia en caso de ser necesario, destacando que, la no presentación por parte de los interesados, facultará a la Administración de la Necrópolis San José a adoptar las medidas administrativas pertinentes para solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, desadjudicar los lotes, parcelas y/o terrenos que no se registren.-

ARTICULO 6: Dese amplia difusión a lo dispuesto en el artículo precedente, por los medios locales, redes sociales y por cartelera en la Necrópolis San José y en las oficinas municipales que se estime pertinente.

ARTICULO 7: Ejecútense, por Jefatura de Gabinete, las acciones y la emisión de disposiciones necesarias a fin de preservar y digitalizar la documentación del Cementerio, garantizando el mayor resguardo posible de los bienes muebles y documentos municipales.-

ARTICULO 8: Establézcase por la Sub - Secretaria de Planificación, un plan destinado al mejoramiento y/o ampliación edilicia necesaria a fin de garantizar la prestación de los servicios en la necrópolis San José, asegurando, los estándares de higiene y seguridad del trabajo y las distintas variables urbanísticas correspondientes, ajustando el mismo a la disponibilidad de los recursos existente y bregando por un uso eficiente y racional de los mismos, teniendo como premisa principal una mínima adecuación de los respectivos lotes y parcelas.-

ARTICULO 9: Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo Municipal. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de





ciudad Perico, a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Dese amplía difusión. Dese el curso correspondiente y cúmplase.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO ACUERDO N° 529-H-2020.-
Ciudad Perico, 24 de Julio de 2020.-

VISTO:
El "Estado de Crisis y Emergencia Municipal" declarado mediante Decreto Acuerdo N° 046 - G- 2020; la Emergencia Nacional declarada por Ley N° 27.541; el Decreto Acuerdo N° 696 - S/2020 del Gobierno de Jujuy y demás normas concordantes; el Decreto Acuerdo N° 335 - G - 2020 y demás normas concordantes; el estado general del Cementerio "San José"; el Decreto Acuerdo N° 477 - H - 2020 y el "Plan de gestión de cadáveres a causa de Covid 19" emitido por el Gobierno de la provincia de Jujuy;

CONSIDERANDO:
Que, el Cementerio Municipal "San José" se encuentra en "Estado de Emergencia" en virtud del Decreto Acuerdo N° 477 - H - 2020.

Que, lamentablemente, la provincia de Jujuy ha alcanzado la cifra de 30 fallecidos por COVID 19, y es posible que el número de decesos se incremente por causa de los más de mil contagios que se registran a la fecha.

Que, conforme disposiciones de las Autoridades Sanitarias Nacionales y Provinciales, siguiendo las sugerencias de la OMS, la inhumación por causas de COVID 19 requiere de la instrumentación de medidas excepcionales, para no poner en riesgo al personal de la necrópolis ni a los visitantes o la población en general; y que ello implica la obligatoriedad que las inhumaciones se realicen a suelo, estando prohibidas que se efectúen en mausoleos, nichos y similares.

Que, luego del censo realizado por el personal del Cementerio San José, se detectaron muchos casos de parcelas y fosas adjudicadas, sin pagos o con pagos interrumpidos, los cuales se encuentran sin haberse efectuado inhumaciones, es decir, que se encuentran vacíos a la fecha.

Que, el Gobierno de Jujuy hay remitido el "Plan de gestión de cadáveres a causa de Covid 19" emitido por el Gobierno de la provincia de Jujuy.

Que, la Administración Pública Municipal debe adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas por la Ley N° 27.514 y el DNU 260/2020 y cc., es decir, prevenir el contagio y la propagación del COVID 19, y dentro de ese marco, se dispone el presente.

Que, es obligación inherente e ineludible del Municipio garantizar la seguridad, salubridad e higiene en los ambientes municipales y de acceso público municipal. (art. 184, inc. 5 y 6 de la Constitución de la Provincia de Jujuy).

Que corresponde al Municipio de Perico efectuar todas las acciones tendientes a la administración de sus bienes (art. 190, inc. 5 de la Constitución de la provincia de Jujuy) y de la prestación de servicios públicos (art. 190, inc. 9 Const. Prov.),

Que el presente Decreto se dicta de conformidad con lo prescripto por el art. 67 (inc. 9, 20, y 23); 70 (inc. 1, 2, 6, 9, 10 y 11) 71 (inc. 1, 2, 4, 12 y 14) y cc. de la Carta Orgánica de Perico.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias y conferidas por ley:

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO, CON ACUERDO GENERAL DE LOS SRES. Y SRAS. SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1: Dispóngase la obligatoriedad de instrumentar en todo el éjido municipal, el "Plan de gestión de cadáveres a causa de Covid 19" emitido por el Gobierno de la provincia de Jujuy, a partir de la fecha del presente y por hasta que dure la "Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 335 - G - 2020.-

ARTICULO 2: Dispóngase, en virtud de la Emergencia Epidemiológica y del Estado de Emergencia del Cementerio San José; la desafectación obligatoria para todas aquellas parcelas, nichos y lotes que se encontraran vacíos, al tenor del censo realizado, y que no efectuaren pagos a partir del 02 de Enero de 2014, cuya concesión de uso se deja sin efecto a partir del presente decreto, revirtiendo en su consecuencia a dominio y uso municipal.-

ARTICULO 3: Dispóngase que las Secretarías y demás dependencias oficiales adoptarán las medidas necesarias y establecerán las resoluciones de excepción tendientes a tal fin. El accionar de las tareas municipales será coordinado por la Jefatura de Gabinete del Municipio.-

ARTICULO 4: Dese amplia difusión a lo dispuesto en el artículo precedente, por los medios locales, redes sociales y por cartelera en la Necrópolis San José y en las oficinas municipales que se estime pertinente.-

ARTICULO 5: En razón del estado de Emergencia del Cementerio Municipal, facultése a la Sra. Jefa de Gabinete a instrumentar y ejecutar las medidas necesarias tendientes a dar pleno cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 422/2006.

ARTICULO 6: Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo Municipal. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de ciudad Perico, a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Dese amplia difusión. Dese el curso correspondiente y cúmplase.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY
AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES.-



LICITACIÓN PÚBLICA N° 1.-

OBJETO DEL LLAMADO: El Presente Llamado tiene por Objeto la venta de Veinte (20) Inmuebles ubicado en Dique La Ciénaga- El Carmen Barrio Eco-Parque, Dique La Ciénaga.- Aprobado por Resolución N° 55-ADS/2020 (Expediente 2024-06-20).-

DESTINATARIOS: Publico en General, con la salvedad de las Exclusiones previstas en el Art. 8 del Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

APERTURA: Se harán Diez (10) aperturas, de acuerdo al detalle y orden establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Lote 1- 3 de septiembre 2020 a horas 9.00
- Lote 2- 3 de septiembre 2020 a horas 9.30
- Lote 3- 3 de septiembre 2020 a horas 10.00
- Lote 4- 3 de septiembre 2020 a horas 10.30
- Lote 5- 3 de septiembre 2020 a horas 11.00
- Lote 6- 3 de septiembre 2020 a horas 11.30
- Lote 7- 3 de septiembre 2020 a horas 12.00
- Lote 8- 3 de septiembre 2020 a horas 12.30
- Lote 9- 3 de septiembre 2020 a horas 13.00
- Lote 10- 3 de septiembre 2020 a horas 13.30
- Lote 11- 4 de septiembre 2020 a horas 9.00
- Lote 12- 4 de septiembre 2020 a horas 9.30
- Lote 13- 4 de septiembre 2020 a horas 10.00
- Lote 14- 4 de septiembre 2020 a horas 10.30
- Lote 15- 4 de septiembre 2020 a horas 11.00
- Lote 16- 4 de septiembre 2020 a horas 11.30
- Lote 17- 4 de septiembre 2020 a horas 12.00
- Lote 18- 4 de septiembre 2020 a horas 12.30
- Lote 19- 4 de septiembre 2020 a horas 13.00
- Lote 20- 4 de septiembre 2020 a horas 13.30

Se deja aclarado que el oferente deberá verificar la hora de la apertura de su oferta con el detalle del Anexo II.-

PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN: El precio de base de la presente licitación se encuentra detallado e individualizado en el ANEXO II, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en el cual obran el detalle e individualización de cada uno de los inmuebles objeto de la presente licitación.-

PLIEGO E INFORMES: Los interesados en adquirir pliegos deberán buscar los formularios oficiales de los Pliegos de Bases y Condiciones. Dicha adquisición se realizará por correo electrónico, en la Página de Gobierno Provincial. Los adquirentes interesados en ofertar deberán concurrir a la misma repartición antes de las fechas previstas de apertura, para hacer que se rubriquen los formularios impresos por los interesados.- Las propuestas serán presentadas en original y dos (2) copias, en sobre cerrado, en forma que no puedan abrirse sin violarse.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

05/07/10 AGO. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020.-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Mercadería Alimentaria para Módulos Alimentarios hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones con 00/100 ctvos. (\$135.000.000,00).- Expediente 767-3906/20.-

DESTINO: Familias en situación de vulnerabilidad social con Niños y Niñas menores, en el marco del programa PLA.SO.NU.P.-

APERTURA: 01 de Septiembre de 2020 a Horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$135.000.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones con 00/100 ctvos.).-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.- Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).-

07/10/12 AGO.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-123324/18 caratulado: "Ausencia con Presunción de Fallecimiento PARRAGA, PEDRO", hace saber que el proveído emitido a fs. 21 el 26 de Noviembre de 2018.- cita al SR. PEDRO PARRAGA, L.E. N° 3.935.342, a fin de que comparezca a estar a derecho.- Dr. Mauro R. Di Pietro-Secretario.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes y en un Diario Local una vez por mes, durante seis meses.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.-

08 JUN. 08JUL. 10 AGO. 09 SEPT. 09 OCT. 09 NOV. LIQ. N° 20587 \$1.602.00.-